

BOLETIN**DEL CLERO**

DEL

OBISPADO DE LEON.**CIRCULAR NÚM. 9.**

Para desagraviar á Dios nuestro Señor en el augusto misterio de la Beatísima Trinidad, á Jesucristo en el de su Encarnacion Santísima, y á la Inmaculada María en su siempre virginal pureza por las ofensas públicas, pidiendo la conversion de los pecadores, hemos dispuesto que en nuestra Santa Iglesia Catedral, Real Colegiata de San Isidoro, parroquias de la Diócesis y en las iglesias de los Conventos de Religiosas se exponga á su Divina Magestad á la adoracion de los fieles en la Misa conventual del dia 23 de los corrientes fiesta de la Santísima Trinidad, diciéndose el Trisagio que á continuacion se inserta.

Por la tarde se expondrá de nuevo, se rezará el Santo Rosario con la Letanía cantada de Nuestra Señora concluyéndose con el mismo Trisagio y reserva.

Los Sres. Curas Párrocos darán conocimiento con anterioridad á los fieles para que se sirvan concurrir á estos piadosos cultos, y concedemos á cuantos asistan cuarenta dias de indulgencia.

Leon 10 de Mayo de 1869.—CALISTO, OBISPO DE LEON.

TRISAGIO

á la Santísima Trinidad.

Y Domine, labia mea aperies.

R. Et os meum annunciabit laudem tuam.

Deus in adjutorium meum intende.

Domine ad adjuvandum me festina. Gloria Patri et Filio

etc.

Alleluya.

Acto de contrición.

Amorosísimo Dios, trino y uno, Padre, Hijo y Espíritu Santo, en quien creo, en quien espero, á quien amo con todo mi corazón, cuerpo y alma, sentidos y potencias, y por ser Vos mi Padre, mi Señor y mi Dios infinitamente bueno, y digno de ser amado sobre todas las cosas, me pesa Trinidad Santísima, me pesa Trinidad amabilísima de haberos ofendido solo por ser quien sois: propongo y os doy palabra de nunca ofenderos, y morir antes que pecar; espero en vuestra suma bondad y misericordia infinita me habeis de perdonar todos mis pecados y me dareis gracia para perseverar en un verdadero amor y cordialísima devoción de vuestra siempre amabilísima Trinidad. Amen.

Un padre nuestro, y un Gloria Patri et Filio etc. y se dirá: Santo, Santo, Santo, Señor Dios de los ejércitos, llenos están los Cielos y la tierra de vuestra gloria.

Y el coro responde.

Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo.

Esto se repetirá veinte y siete veces, diciendo un Padre nuestro y Gloria Patri, etc., al principio de cada nueve; y acabado el último nueve se dirá la antifona siguiente y su verso y oración.

Antifona.

Bendita sea la Santa é individua Trinidad, que todas las cosas cria y gobierna, ahora y siempre y por infinitos siglos de los siglos. Amen.

Bendigamos al Padre y al Hijo con el Espíritu Santo.

Alabémosle y ensalcémosle en todos los siglos. Amen.

Oracion.

Omnipotente y sempiterno Dios, que te dignaste revelar á tus siervos en la confesion de la verdadera fé la gloria de tu eterna Trinidad; y de que adorasen la unidad de tu augusta Majestad, te rogamos Señor, que por la firmeza de esta misma fé, nos veamos siempre libres de todas las adversidades y peligros, por Cristo Señor nuestro.

Bendita y alabada sea la Santísima Trinidad; Padre, Hijo y Espíritu Santo, el Santísimo Sacramento del Altar, y la purísima Concepcion de María Santísima, Señora nuestra, concebida sin mancha de pecado original. Amen.



de 20 de Junio de 1862, cuya omision pudo dar y dió en efecto lugar á diversas dudas ú opiniones, como lo prueban tambien las diversas aclaraciones que sobre ello se han solicitado:

Considerando que las multas se establecen como pena y por infraccion de algun artículo de la Ley de Papel sellado, y que mal puede decirse que hay infraccion cuando se trata de una cosa no comprendida expresamente en ellos, y sobre aplicacion al caso existió divergencia de pareceres hasta que vino á publicarse la Real orden de que se ha hecho referencia, la cual fué dada de conformidad con el dictámen de la Asesoría y Seccion respectiva del Consejo de Estado:

Considerando que la circunstancia de haberse tenido que dar esta misma Real orden, demuestra tambien que por punto general no habia regla fija á que atenerse entonces, y que siendo esto así no hay razon para exigir responsabilidad por no haber usado siempre papel sellado de seis reales, como pretende el Visitador de Málaga:

Considerando que el Visitador debió partir del supuesto de que el permiso ó consejo para contraer matrimonio habia de consignarse siempre judicialmente, lo cual es sin duda un error, puesto que hay otros medios de justificacion, cuales son los de escritura pública y acta notarial:

Considerando que como no se acredita en este expediente si el medio empleado para la justificacion antes referida ha sido judicial ó extrajudicial, no puede en manera alguna decirse con fundamento que se haya infringido el art. 27 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861:

El Gobierno Provisional, conformándose con lo propuesto por V. I., y lo informado por la Asesoría general de este Ministerio, se ha servido acordar que el caso consultado por los Obispos de Urgel y Málaga se tenga por resuelto en las prescripciones de la Real orden de 6 de Junio de 1867, recordándose esta para que sirva de gobierno á todos los funcionarios y particulares que hayan de entender en el asunto de que se trata. Al propio tiempo ha tenido por conveniente el Gobierno Provisional declarar exentos de responsabilidad á los Párrocos y Notarios de la Diócesis de Málaga en cuanto á los reintegros y multas impuestas por consecuencia de la visita, y desestimar la solicitud del Visitador para que se le abonase la tercera parte de aquellas.

De orden del Gobierno Provisional lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Febrero de 1869.—Figuerola.—Sr. Director de Rentas Estancadas y Loterías.

LA IGLESIA ESPAÑOLA

considerada en sí misma y en sus relaciones con el Estado por

D. BENITO RUEDA.

Dos veces habíamos leído con el mas vivo interés esta excelente obra, y cuando nos disponíamos á darla á conocer á nuestros suscritores, á la verdad con alguna duda de si habria influido en el juicio que de ella habíamos formado la cordial amistad con que nos favorece el autor hace muchos años, recibimos el número 2.851 de *El Pensamiento Español* del que tomamos las siguientes líneas, felicitándonos de que un hijo de esta provincia haya tratado con tanta erudicion y buen criterio las relaciones de la Iglesia con el Estado. Dice así el citado periódico:

En medio de la ansiedad que causa la cuestion religiosa y de la volubilidad política, ha aparecido un libro que ha alcanzado á fijar la atencion del público. El Sr. D. Benito Rueda, autor del filosófico folleto, «España en 1868, cuestion política,» que tan ventajosamente se ha dado á conocer como escritor y razonador profundo, es el autor del libro que lleva por título la Iglesia Española considerada en sí misma y en sus relaciones con el Estado. En circunstancias tan críticas, un libro tan especial es un acontecimiento notable. La prensa lo discute, en los círculos se hace asunto de conversacion y debate, y se prodigan las calificaciones segun el gusto político de las personas. Nosotros que damos á nuestros lectores cuenta de los sucesos del dia, nos limitaremos á una referencia y nada mas, respecto á este libro.

Encontramos en él una frase castiza, severidad en la palabra, majestad en el lenguaje; vemos poco gusto de palabras para la expresion de las ideas, y hallamos una significacion que cambia á veces segun se meditan y relacionan las frases. Es un libro que se ofrece á la meditacion y al estudio, es un libro de buenas doctrinas, pero de apreciaciones tambien aventuradas. La conviccion ó el talento en espíritus levantados son fuerzas que á veces arrastran y no es fácil determinar hasta qué punto el autor las habrá dirigido con acierto.

Mucha erudicion, grandes observaciones hay en los capítulos que tratan de las relaciones de la Iglesia con el Estado, respecto á la comunidad y al patronato, y á la libertad religiosa. A la Iglesia relacionada con el Estado se dedican diez artículos de la obra, y los últimos son para la administracion interior de la Iglesia.

En el libro hay algo de sabor místico, hay mucho gusto clásico, y creemos hallar el espíritu humilde del cristiano, para no esquivar la rectificacion si por mala inteligencia se hiciera precisa.

Precio 8 reales.

Solemne Funcion de Desagravios.

La siempre religiosa ciudad de León no podía menos de participar del profundo sentimiento que han causado en la generalidad de los españoles las negaciones impías de algunos desgraciados. Públicos han sido los ultrajes hechos á Dios, á nuestro Señor Jesucristo y á su Santísima Madre y siempre Virgen María, y públicas y solemnes han tenido que ser las manifestaciones y protestas de los católicos. Madrid debia dar y dió en efecto el ejemplo, que van siguiendo las demás poblaciones de España, celebrándose en todas partes funciones religiosas de *Desagravios*.

La que se verificó con este objeto el 9 del actual en la Iglesia de San Isidoro á expensas de algunos devotos ha sido un gran acontecimiento que dejará por mucho tiempo los mas gratos recuerdos. Con bastante anticipacion estaba completamente llena de fieles aquella espaciosa Basilica, sin que por eso hubiese el menor desorden. La presencia del dignisimo Prelado contribuyó á dar mas realce á la funcion, que empezó á las diez y media con una misa cantada á toda orquesta dirigida por el inteligente y piadoso Sr. Areal organista de la Catedral. Sabiase que estaba encargado del sermón el Sr. D. Vicente Sanchez de Castro, Lectoral de dicha Santa Iglesia, y sin duda alguna esto atrajo al templo mucha mayor concurrencia de la que cabia en él. A la verdad, si pudiera subir de punto la fama de tan distinguido orador, se habria elevado en este dia, en que hizo la mas completa y brillante apologia del catolicismo. El augusto misterio de la Santísima Trinidad, el del pecado original, el de la encarnacion del Verbo Divino, parecia como que dejaban de ser misterios y entraban en el órden de las verdades naturales: tanta fué la claridad con que expuso estos dogmas, y tan irresistible la lógica con que probó su credibilidad. Ni estuvo menos feliz al pulverizar los argumentos de los incrédulos. Ya supondrán nuestros lectores que la Inmaculada Concepcion de la Madre del Dios de la santidad, y su perpetua virginidad quedarian tambien victoriosamente defendidas en aquel notabilisimo discurso. El orador se habia adelantado á protestar en el exordio que se proponia sólo sostener la verdad y rebatir el error; y que no abrigaba odio, ni prevencion contra las personas, cuyas impías

doctrinas motivaban aquella solemne funcion de desagravios; pues daría con gusto su sangre por que se salvaran. Mas de una hora duró el discurso pronunciado, como todos los del Sr. Lectoral, con una facundia que no hemos visto en nadie. Cuando despues de haber patentizado la grandeza y la verdad de los dogmas del catolicismo, preguntó si era aquella misma la fé de su auditorio; de todos los ángulos del templo salió una contestacion afirmativa, unánime y ardiente. Nada exageramos al asegurar que el Sr. Sanchez de Castro sin contar todavia seis lustros, es una de las glorias de España.

Por la tarde hubo en la misma Iglesia y con el mismo motivo los piadosos ejercicios del Trisagio de la Santísima Trinidad con la Letanía Lauretana, cantada tambien á toda orquesta. Dulce consuelo es que se conserve tan viva la fé de los leoneses.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.:—Enterado el Gobierno Provisional del expediente instruido en esa Direccion general, con motivo de una consulta hecha por el Obispo de Urgel, sobre si el consentimiento ó consejo paterno para contraer matrimonio habia de extenderse siempre en papel judicial de seis reales, segun pretendia el Visitador del ramo, cuya consulta hizo tambien el Obispo de Málaga, en la que al propio tiempo pedia se levantasen las multas y reintegros impuestos á muchos Párrocos y Notarios de aquella diócesis por haber usado el del sello 9.º y no el de seis reales antes mencionado, y cuya tercera parte de multa reclamó con posterioridad el Visitador de la provincia:

Considerando que el caso consultado por los Obispos de Urgel y Málaga se halla resuelto por Real órden de 6 de Junio de 1867, dictada en ocasion de expediente promovido por D. José Mendez Bernaldez, Notario de Jerez de los Caballeros, provincia de Badajoz, á cuya Real órden se dió carácter general y se publicó en la *Gaceta*, declarando que si el consentimiento ó consejo se consignaba en diligencias judiciales, se usase el de sesenta céntimos de escudo; si en escritura pública, se hacia uso en su copia del de tres escudos veinte céntimos, y que si se hacia por medio de acta notarial, esta habia de extenderse en papel del sello 9.º:

Considerando que el Real decreto de 12 de Setiembre de 1861 no pudo hacer mencion expresa del papel en que habia de extenderse la licencia ó consejo para contraer matrimonio, por no haberse exigido este requisito á los contrayentes hasta que se publicó la ley

BIBLIOGRAFÍA.

EL CURA EN EL PÚLPITO,

OBRA ORIGINAL PREDICABLE,

compuesta en obsequio del venerable Clero parroquial de España;

POR EL P. L. D. JUAN PLANAS, DOMINICO.

Esta obra que tambien podriamos titular alicion al arte pastoral, viene á remediar una falta que se nota en él, y que no ha dejado de ser objeto de justas y benévolas reclamaciones.—Por una de aquellas inadvertencias que á cada paso nos recuerdan que somos hombres, pusimos menos pláticas para los domingos de Adviento y Cuaresma que para los restantes domingos del año, siendo así que en aquellos la palabra divina suele predicarse con mas asiduidad y empeño.—Cometido el error, á nosotros toca enmendarlo; y no sabemos hacerlo de una manera mas cumplida que publicando *El Cura en el Púlpito*, con el cual, puesto que abraza dos series de sermones para los espresados domingos, no solo quedará remediada la equivocacion, la inadvertencia, ó lo que fué, sino tambien ventajosamente compensada.

VIRGO PREDICANDA

OBRA ORIGINAL PREDICABLE DEL MISMO AUTOR.

Nuestro siglo, uno de los siglos mas inmorales y descreidos que se registran en la historia, es sin embargo uno de los que mas se habrán distinguido en punto á honrar á María Santísima. ¿No veis qué funciones tan magnificas la dedica? Con qué cultos tan esplendurosos la festeja? ¿Con qué suntuosidad celebra sus misterios, y con qué empeño corre á llenar sus templos? ¿Será un medio de que el Señor quiere valerse para reanimar en nosotros el espiritu verdaderamente cristiano, y hacernos entrar de nuevo en la senda de la que jamás debiéramos habernos salido?... Motivos hay para creerlo; y por esto hoy mas que nunca conviene que el dignisimo

Clero parroquial secunde, fomenta y aviva con la predicacion ese afecto á Maria Santísima que felizmente se nota en el pueblo católico, y parece ser indicio de que su mal no es decididamente irremediable.

ASUNTOS DE CIRCUNSTANCIAS

POR EL MISMO AUTOR.

Si en todo tiempo el ministerio del cura se presenta erizado de dificultades, mucho mas cuando, con motivo de ciertos casos extraordinarios que ocurren, como son casos de jubileo, rogativas, sequias, contagio, accion de gracias, misa nueva, dedicacion de iglesia ó altar, etc. etc., á mas de las ocupaciones que tales casos le imponen, quiera no quiera, tiene que ocupar el púlpito y echar su sermón de circunstancias, viéndose precisado á veces á discurrir sobre materias que ni él mismo ha podido preparar, ni las pudo hallar preparadas en los libros. Solo quien, como nosotros, haya pasado por estos lances, puede calcular hasta qué punto fatigan el cuerpo y torturan el espíritu.

Condiciones de la publicacion.

Solo se admite suscripcion por las tres obras encuadernadas en buena pasta. Los Sres. Sacerdotes que se interesen en la adquisicion, podrán hacerlo, y aplicar diez y seis misas por la intencion del autor D. Juan Planas. Dominicó. Los señores que han recogido *El Cura en el Púlpito*, pueden mandar por la obra *Virgo Predicanda*. La de *Asuntos de circunstancias*, está muy adelantada en su impresion. La correspondencia á D. Cayetano Fernandez, calle de las Varillas 7 en Leon, remitiendo un sello de franqueo, en el caso de que se pida contestacion.

En la misma casa se venden *Catecismos de Controversia* contra los protestantes por D. Juan Gonzalez, Dignidad de Chantre de la de Valladolid. El precio de cada ejemplar 6 rs. en rústica y 7 rs. en media pasta á la holandesa.

LEON.—Imprenta y litografía de Manuel Gonzalez Redondo.